



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2019

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
34º período de sesiones
4-15 de noviembre de 2019

**Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del
anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos
Humanos***

Angola

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



Siglas

AN	Asamblea Nacional
ACNUR	Alto Comisario para los Refugiados
APROSOC	Proyecto de Apoyo a la Protección Social
CACS	Consejos de Auscultación y Concertación Social
CADHP	Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos
CEAC	Comunidad de Estados de África Central
CEDAW	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CDH	Consejo de Derechos Humanos
CIERNDH	Comisión Intersectorial para la Elaboración de los Informes Nacionales de Derechos Humanos
CNE	Comisión Nacional Electoral
CPLP	Comunidad de Países de Lengua Portuguesa
CREL	Centro de Resolución Extrajudicial de Litigios
DNPCC	Dirección Nacional de Prevención y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República
ERCA	Entidad Reguladora de la Comunicación Social Angoleña
IGAE	Inspección General de la Administración del Estado
IIMS	Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud
INAC	Instituto Nacional del Menor
MASFAMU	Ministerio de la Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer
MJDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA	Ministerio de la Salud
OAA	Orden de los Abogados de Angola
OGE	Presupuesto General del Estado
OIM	Organización Internacional de las Migraciones
ONGS	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAMURP	Programa de Apoyo a la Mujer Rural y Periferia
PANETI	Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
PDN	Plan de Desarrollo Nacional
PNADEMUR	Programa Nacional de Desarrollo de la Mujer Rural
PNDLCP	Plan Nacional de Desarrollo Local y Combate a la Pobreza
PNIEG	Plan Nacional para la Igualdad y Equidad de Género
PIIM	Plan Integrado de Intervención en los Municipios
RDC	República Democrática del Congo
SADC	Comunidad de Desarrollo de África Austral
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea
UPR	Examen Periódico Universal

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción y metodología para la elaboración del informe	4
II. Evolución del marco normativo e institucional para la protección de los derechos humanos	4
A. Tratados y compromisos internacionales (Recomendaciones 1–34)	4
B. Marco normativo (Recomendación 43)	5
C. Quadro institucional	5
III. Promoción y protección de los derechos humanos (Seguimiento de las recomendaciones del II ciclo)	6
A. Medidas para garantizar la igualdad y la no discriminación	6
B. Respeto por los derechos civiles y políticos (Recomendaciones 35, 109–113, 121)	12
C. Derechos económicos sociales y culturales	18
IV. Cooperación técnica (Recomendaciones 5, 58)	21
Cooperación técnica con los mecanismos de Naciones Unidas	21
V. Desafíos y perspectivas	21

I. Introducción y metodología para la elaboración del informe

1. La promoción y protección de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución, integran uno de los pilares de la República de Angola.
2. De 2014 a 2019, la situación de los Derechos Humanos conoció mejorías, a pesar de existir aún varios desafíos. Con el inicio del nuevo ciclo político, inaugurado por el Presidente João Lourenço en 2017, los Derechos Humanos asumieron otra dimensión y atención.
3. La situación de los Derechos Humanos en Angola fue objeto de evaluación en la 28ª Sesión del Consejo de los Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas por el Grupo de Trabajo para el Examen Periódico Universal (UPR) en Octubre-Noviembre de 2014 y adoptado en Marzo de 2015. En esta sesión, Angola recibió 226 recomendaciones, de las cuales 192 fueron aceptadas y de 34 se tomó buena nota.
4. Este informe responde a las recomendaciones hechas por los Estados a Angola y reflejan las acciones desarrolladas con base en las prioridades del Gobierno y hacen parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022.
5. Fue elaborado por la Comisión Intersectorial para la Elaboración de los Informes Nacionales de Derechos Humanos (CIERNDH), creada en 2009. Las recomendaciones fueron analizadas en diferentes seminarios con actores estatales y no estatales (Ejemplos: Seminario de Noviembre de 2016 con 70 participantes, Conferencia Nacional realizada en Junio de 2018 en colaboración con la Federación Luterana Mundial con 81 participantes) y fueron divulgadas en el site del Ministerio de la Justicia y los Derechos Humanos (MJDH) y la impresión de 2000 publicaciones distribuidas por las 18 provincias.
6. Fue realizada Consulta Pública previa través de la publicación del Borrador de este Informe en el site del MJDH (<http://www.servicos.minjusdh.gov.ao>) para recibir contribuciones de todos los interesados.

II. Evolución del marco normativo e institucional para la protección de los derechos humanos

A. Tratados y compromisos internacionales (Recomendaciones 1–34)

7. En Octubre de 2018 fue organizada una Mesa Redonda sobre la Ratificación de los Tratados Internacionales con el apoyo de la Oficina Regional del Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
8. En Marzo de 2019, fueron apreciadas por el Consejo de Ministros y enviados a la Asamblea Nacional y posteriormente fueron aprobados, promulgados y ratificados a través de los Diarios de la República de 9 y 16 de Julio los siguientes Instrumentos Internacionales:
 - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
 - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
 - Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977;
 - Convención sobre el Estatuto de los Apátridas; e
 - Convención para reducir los casos de apatridia.

Angola en el Consejo de Derechos Humanos (CDH)

9. Angola es miembro del CDH de la ONU para el período 2018-2020 por la tercera vez:

- Se comprometió a realizar varias acciones (Pledges) que están en ejecución.

B. Marco normativo (Recomendación 43)

10. En este periodo fueron aprobados varias leyes en el ámbito de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales¹.

C. Quadro institucional

Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019–2022)

11. Angola tiene una Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019–2022), cuya elaboración contó con la más amplia participación de la sociedad civil, a nivel nacional, y fue dada a conocer a los colaboradores en Derechos Humanos, actualmente en fase final de aprobación.

12. La Estrategia pretende reforzar la capacidad interna de los angoleños para promover, defender, fiscalizar, corregir, denunciar y condenar los atropellos a los Derechos Humanos, de forma objetiva. Su elaboración tuvo como base un diagnóstico de la evolución de los Derechos Humanos en Angola.

13. Se han realizado una serie de actividades con vistas a la promoción de una cultura de Derechos Humanos:

(a) Firma de un Protocolo de Cooperación en Derechos Humanos entre el Ministerio del Interior (MININT)/Policía Nacional y el MJDH con una componente de formación y Programas de formación continua de las fuerzas de seguridad (Inclusión de la asignatura de Derechos Humanos en el Instituto Superior de Ciencias Policiales y Criminales y edición de un Manual de Derechos Humanos para la Policía Nacional).

(b) Inclusión de la Disciplina de Derechos Humanos en el Instituto Nacional de Estudios Judiciales para los Magistrados.

(c) Realización continua de diversas formaciones en Derechos Humanos para los aplicadores de la ley, con apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

(d) Firma de Protocolos con 8 Instituciones de Enseñanza Superior para la inclusión de la Disciplina de Derechos Humanos y realización de seminarios.

Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) (Recomendaciones 44–53)

14. Está en curso la revisión de la Ley del Estatuto del Defensor del Pueblo (Provedor da Justiça). Para este fin fue creado un grupo de trabajo liderado por el Ministro de Estado y Jefe de la Casa Civil del Presidente.

15. A la luz del artículo 192° de la Constitución de la República de Angola, el Defensor del Pueblo es una entidad pública independiente que tiene por objeto la defensa de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, asegurando, a través de los medios informales, la justicia y la legalidad de la actividad de la Administración Pública, y su actividad es independiente.

16. Compete al Defensor del Pueblo instruir procesos de mera investigación de quejas y reclamaciones de los ciudadanos por actos practicados por la Administración Pública, así como fiscalizar las condiciones de los reclusos y detenidos en los establecimientos penitenciarios. Algunos ejemplos de buenas prácticas: acompañamiento de principio al fin el proceso n° 1268/17 sobre la muerte del menor de 14 años Rufino Fernandes que perdió la vida por el uso excesivo de la fuerza por parte de militares. El proceso culminó con el juicio y condena del autor y de otros 3 agentes.

17. El Defensor del Pueblo es miembro de la Asociación de Ombudsmen y Mediadores Africanos (AOMA), de la cual fue presidente entre 2010 y 2014 y es miembro de la Alianza de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la SADC. También mantiene una colaboración con el PNUD.

18. El Defensor del Pueblo está presente en cinco (5) provincias (Cabinda, Bengo, Cuanza Sul, Huambo y Cunene), con servicios en pleno funcionamiento. Si no tiene instalaciones propias, los servicios locales funcionan en otras instalaciones. Durante el año 2018 registró 1852 quejas de ciudadanos.

III. Promoción y protección de los derechos humanos (Seguimiento de las recomendaciones del II ciclo)

A. Medidas para garantizar la igualdad y la no discriminación

19. En Enero de 2019 fue aprobado un Nuevo Código Penal que refuerza el Principio de Igualdad y No Discriminación consagrado en el artículo 23° de la CRA. Su artículo 214° penaliza con prisión de hasta dos años a quien practique actos discriminatorios por motivos de raza, color, etnia, lugar de nacimiento, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física o psíquica, creencia o religión, convicciones políticas o ideológicas, condición u origen social o cualquier otra forma de discriminación.

20. A modo de ejemplo: 1 proceso investigativo sobre Discriminación Racial (proc. 838/019 y 892/019) y otro caso en un establecimiento hostelero en Luanda que fue resuelto en el Centro de Resolución Extrajudicial de Litigios (CREL).

1. Menores (Recomendaciones 38–39, 55, 66, 87–96, 118)

21. La mayoría de edad es de 18 años. Los menores entre 0 y 14 representan el 47% de la población según el Censo de 2014.

Protección contra la violencia

22. La Protección contra la violencia infantil está prevista en el artículo 80° de la CRA, y en la Ley n° 25/12 de 22 de Agosto, sobre la Protección y Desarrollo Integral del Menor, el instrumento principal y más amplio sobre los derechos del menor, en el que está incluida la protección contra la violencia. Según su artículo 7°, el menor no debe ser tratado de forma negligente, discriminatoria, violenta o cruel, ni debe ser objeto de cualquier forma de explotación o presión.

23. Otros diplomas establecen medidas de prevención contra la violencia, la Ley n° 25/11 de 14 de Julio, contra la Violencia Doméstica; la Resolución n° 28/16 de 25 de Julio de la Asamblea Nacional que condena la violencia contra los menores, sobre todo la violencia sexual; el Plan de Acción e Intervención sobre Violencia contra el Menor; y el nuevo Código Penal que prevé disposiciones contra los Malos Tratos a menores, incapaces o familiares, con penas de prisión de 2 a 6 años.

24. Fue establecido el Call Center SOS Menor.

25. El Instituto Nacional del Menor (INAC) elaboró los Flujogramas y Parámetros para el Atendimento de Menores y Adolescentes Víctimas de Violencia en colaboración con UNICEF y la UE.

26. Durante el año de 2018, el INAC registró 4771 casos de violencia contra el menor: homicidios (44), abandono (117), tentativa de abuso sexual (24), abuso sexual (127), ofensas corporales simples (250), ofensas corporales graves (209), sospecha de trata (13), abandono de la responsabilidad parental (2238), fuga paterna (182), disputa de guarda y cuidados (490), acusación de brujería (15), negligencia (652), trabajo infantil (395), trata (4), y rapto (11). De estos casos, fueron resueltos 2.500.

27. En el primer semestre del año 2019 se registraron 2.106 casos, de los cuales 1108 fuga de paternidad, 60 abusos sexuales, 121 violencia física, 45 violencia psicológica, 221

disputa de la guarda, 32 acusaciones de brujería, 267 negligencia, 173 trabajo infantil, 64 abandonos de menores, 7 trata de menores, 5 raptos y 3 homicidios.

Medidas de protección para los menores acusados de brujería

28. El número de casos ha bajado como consecuencia de las medidas preventivas, principalmente de sensibilización.

29. En los casos de acusaciones de menores, los autores son penados en conformidad con el Código Penal.

30. Las iglesias son hoy aliadas del Gobierno en el combate de las acusaciones de menores de prácticas de brujería para denunciar a los autores ante las autoridades.

31. Durante el año 2018 y hasta el primer trimestre de 2019, el INAC registró, a nivel nacional 44 casos de menores acusados de prácticas de brujería.

32. De los 44 casos registrados, 30 fueron resueltos por el INAC mediante acciones de asesoramiento a los familiares y apoyo psicosocial a las víctimas, los otros 14 fueron encaminados a otros órganos de protección del menor como centros de acogida.

Medidas especiales para menores con discapacidad y con VIH

33. Según el Censo 2014, la prevalencia de menores con discapacidad es: de 40 a 4 años, 50.726 (7,7%), 26.449 de sexo masculino y 24.338 femenino; de 4 a 14 años, 113.325 (17,3%), 59.789 de sexo masculino y 53.536 femenino; de 15 a 24 años, 108.778 (16,6%), 57.551 de sexo masculino y 51.227 femenino.

34. Para una mejor protección, fueron aprobadas nuevas leyes:

- Decreto Presidencial 207/14, de 15 de Agosto, sobre la Estrategia de Intervención para la Inclusión Social de Menores con Discapacidad, que pretende asegurar un atendimento específicamente direccionado para los menores con discapacidad;
- Decreto Ejecutivo 690/15, 21 de Diciembre, Reglamento sobre las normas técnicas de Encuadramiento de menores vulnerables en las Instituciones Sociales;
- Política Nacional de Educación Especial orientada para la Inclusión Escolar (Decreto Presidencial nº 187/17 de 16 de Agosto) y tiene como objetivo definir directrices, estrategias y acciones para que las redes de enseñanza aseguren el derecho de acceso a una educación de calidad para todos, especialmente los alumnos con discapacidad, trastornos de espectro autista y altas habilidades en las escuelas comunes.

35. Sobre los menores con VIH/SIDA, en 2017 cerca de 21.425 menores viviendo con VIH/SIDA y el Instituto Nacional de Lucha contra el SIDA ha desarrollado acciones que contribuyen para el alcance de las metas establecidas en la Política Nacional de Salud, con énfasis en el acceso universal, en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas viviendo con VIH/SIDA. Fue necesario priorizar algunas intervenciones: integración de los servicios de prevención vertical en la asistencia prenatal, integración de los servicios con tratamientos antiretrovirales e infecciones de transmisión sexual en el marco de la Municipalización de los Servicios de Salud, y la elaboración del Plan Nacional de Eliminación de Transmisión de Madre para Hijo, la elaboración del Manual de Enfermeros para nueva abordaje de prevención y tratamiento de gestantes con antiretrovirales, y vigilancia a la fármaco-resistencia a los antiretrovirales.

36. Fue lanzada por la Primera Dama de la República, Ana Dias Lourenço, la campaña nacional “Nacer Libre para Brillar” que pretende acabar con el VIH/SIDA pediátrico hasta 2030, un compromiso que los países africanos para que los menores con madres seropositivas con VIH/SIDA puedan nacer libres del virus.

Medidas legislativas y otras para la eliminación del trabajo infantil

37. Fue aprobada la Ley nº 7/15 de 15 de Junio, Ley General del Trabajo, en la que la edad mínima para la admisión al trabajo es de 14 años, necesitando el menor de autorización expresa, siendo ilegal el empleo de quien no tenga esta edad. Además, el

nuevo Código Penal prevé y penaliza los crímenes de esclavitud, servidumbre, pornografía infantil y prostitución de menores. Los órganos de fiscalización hacen visitas a los puestos de trabajo y son aplicadas sanciones a los empleadores que empleen a menores.

38. Angola ratificó la Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de Trabajo Infantil, 1999 (nº 182), en Junio de 2001.

39. Adopción de la Ley nº 3/14 sobre Crímenes Subyacentes al Blanqueamiento de Capitales que prohíbe el trabajo infantil y estable el Gabinete del Inspector del Trabajo y del Decreto Presidencial 30/17 que establece la lista de 57 ocupaciones peligrosas y actividades que no pueden ser realizadas por menores.

40. En fase de aprobación el Plan de Acción Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil en Angola (PANETI) 2018-2022 que busca la creación de estrategias políticas de prevención y mapear las zonas y los tipos de trabajo infantil.

41. La tasa de menores involucrados en trabajo infantil es de 23%, según el IIMS 2015-2016.

Administración de la justicia juvenil

42. Para mejorar el funcionamiento del sistema de aplicación de Justicia y de los Juzgados de Menores (Ley nº 9/96, de 19 de Abril) fue elaborado un Diagnóstico con una serie de recomendaciones que están siendo aplicadas.

43. Existen actualmente 3 Centros de Menores en las provincias de Luanda, Cuanza Sul y Huíla.

44. Destacar que la edad mínima de responsabilidad criminal de 12 a 16 años, el Diagnóstico sobre el Sistema de Administración de Justicia para menores y el proyecto de Implementación de medidas alternativas a la privación de la Libertad para menores en conflicto con la ley sobre la Comisión Tutelar de Menores y la formación del Instituto Nacional de Estudios Judiciales sobre la protección jurisdiccional de los derechos del menor para decenas de operadores judiciales y aplicadores de la ley.

45. En el marco del proyecto “Justicia para Menores” con financiamiento de la UE y UNICEF/Angola fueron realizadas varias acciones de intercambio de experiencias y formación para los aplicadores de la ley y asistentes sociales para adecuar el modelo de justicia juvenil a los patrones internacionales. Está en curso un proyecto de implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad en colaboración con la Organización Salesianos de Don Bosco para la recuperación de 19 menores con la elaboración de planos de seguimiento personalizados.

46. Fue aprobada la creación de dos Centros Integrados de Atendimento a Menores y Adolescentes (CIACAs), espacios físicos con funcionarios de los servicios sociales, de salud y de Justicia que prestan servicios especializados a menores víctimas de violencia y menores en conflicto con la ley.

47. Datos registrados de 2015 a 2019 sobre menores en conflicto con la ley: Benguela, 330; Cuanza Norte, 240; Cuanza Sul, 155; Cunene, 170; Huíla, 492; Bengo, 156; Cuando Cubango, 275; Zaire, 126; Uíge, 718; y Cabinda, 134.

2. Mujeres (Recomendaciones 36–37, 42, 59–60, 67–72, 97–107, 135-136)

Marco legislativo

48. Según el Censo 2014, las mujeres representan el 52% de la población.

49. Durante el período en análisis, fueron adoptadas varias medidas legislativas y políticas para la promoción de la mujer:

- Decreto Presidencial nº 36/15 de 30 de Enero, Régimen Jurídico de Reconocimiento de la Unión de Facto por Mutuo Acuerdo y Disolución de la Unión de Facto Reconocida;

- Ley n° 7/15 de 15 de Junio, Ley General del Trabajo, ofrece derechos especiales temporales a la mujer trabajadora: sueldo igual, 3 meses de baja por maternidad, horario de madre para amamantar, protección contra el desempleo y otras;
- Decreto Presidencial n° 155/16 de 9 de Agosto, Régimen Jurídico y de Protección Social del Trabajador Doméstico;
- Decreto Presidencial n° 143/17 de 26 de Junio, Plan Nacional de Acción para la Implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad, y elaboración de su Plan e Informe.

Programas para la igualdad de Género

50. La implementación de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PNIEG) a través del Decreto Presidencial n° 222/13 de 24 de Diciembre, reafirma el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en la adopción y ejecución de políticas que inciden en la promoción de oportunidades en todos los dominios de la vida políticas, económica, social y cultural de las mujeres y hombres.

51. El PDN 2018-2022 preveía acciones específicas para la mujer, con vistas a la promoción de la igualdad de oportunidades y la valorización de su papel en los ámbitos familiar, social, político, económico y empresarial, así como con la perspectiva de asegurar de forma sostenible el empoderamiento de las jóvenes mujeres y de la mujer en el medio rural. Destacar: Promoción de Género y Empoderamiento de la Mujer; Valorización de la familia y refuerzo de las competencias familiares; Apoyo a la víctima de violencia de género; y estructuración económica y productiva de las comunidades, con foco en la mujer.

52. En el ámbito de la política de la promoción de género, el Gobierno desarrolló acciones que permitieron una representación considerable de mujeres en diversos cargos públicos: 30,5%, Diputadas; Gobierno, 39% Ministras; 19,5% Vicegobernadoras; 25,6% Administradoras Municipales; 40% diplomáticas. En el sector de la Administración de la Justicia y aplicación de la Ley, 34,4% en el Ministerio Público, 38% Juezas, 49% Funcionarias del MJDH, 31% Abogadas, 11% en la Policía Nacional. En la función pública existen 58% hombres 42% mujeres, 35,5% Altos Cargos.

53. Sobre el acceso de las mujeres al Empleo, la tasa de empleo de las mujeres es de 58,7%, frente al 64,8% de los hombres. La tasa de actividad es de 84,9%².

Combate a la violencia doméstica

54. La Ley de la Violencia Doméstica (Ley n° 25/11 de 14 de Julio) y su Reglamento Interno (Decreto Presidencial n° 124/13 de 28 de Agosto).

55. La Ley está siendo implementado mediante el Plan Ejecutivo de Combate a la Violencia Doméstica (Decreto Presidencial n° 26/13 de 8 de Mayo).

56. Resultados del Plan y de las campañas:

- Aumento del número de denuncias (16.237 en 2014; 25.414 en 2015; 42.437 en 2016) debido al trabajo de divulgación y sensibilización de las instituciones, como el MASFAMU y otros ministerios.
- En 2018 se registraron 4.479 casos de denuncias de violencia doméstica.
- Las denuncias pueden realizarse a través de la línea telefónica 113 y 996796002 de la Policía Nacional.
- La Policía Nacional está realizando la Campaña Paz en Casa.
- El Servicio Nacional de Investigación Criminal creó un Departamento especializado en el atendimento de quejas relacionadas con esta materia, y fue creada la 9ª Sección de la Sala de los Crímenes Comunes de los Tribunales Provinciales.
- Fue construida una red de centros de asesoramiento jurídico y gratuito, salas de atendimento a las víctimas de violencia, y refuerzo de los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos y litigios familiares, y estableció

colaboraciones con las entidades religiosas y la sociedad civil. Hasta la fecha, fueron formadas 805 consejeras familiares.

- Actualmente existen 14 Salas de Asesoría Familiar y 9 casas de acogida, y está en construcción una en la provincia de Huambo con un nuevo modelo de funcionamiento. Fue creada un equipo multisectorial de asistencia a las víctimas.
- Campañas de sensibilización pública para la promoción y protección de los derechos de la mujer, combate a la prevención de la violencia, mediante la realización de acciones de formación, debates en los medios, mensajes de texto, formación de consejeros familiares, profesionales de la Policía y de la salud con el fin de mejorar el atendimento a los usuarios de sus servicios.

57. Como medida para proteger a las mujeres solicitantes de asilo, refugiadas e inmigrantes de todas las formas de violencia fueron realizadas acciones de formación por el MASFAMU en colaboración con la Sociedad Civil (Red Mujer) en el Este y Norte de Angola, dirigidas a los refugiados angoleños regresados de la República de Zambia y RDC para una mejor integración social.

Medidas para combatir los estereotipos y las prácticas nocivas

58. La eliminación de los estereotipos y prácticas nocivas contra la mujer tiene como eje principal la PNIEG y su respectivas Estrategia de Lobby y Movilización de Recursos para su Implementación y Monitoria aprobada por el Decreto Presidencial n° 222/13 de 24 de Diciembre, así como el Código de Familia y la Ley Contra la Violencia Doméstica que también prohíbe estas prácticas y establece medidas para responsabilizar a los actores.

59. Los casos que ocurren en el interior del país ocurren con base en las costumbres y tradiciones locales, aunque están prohibidos por Ley, y los autores son sancionados.

60. Angola registró pocos casos oficiales de matrimonios infantiles en los años 2017 y 2018: 1 en Malange, 1 en Lunda Sul, 5 en Benguela y 4 en Namibe.

61. Según el IIMS 2015-2016, casi un tercio (35%) de las adolescentes de los 15 a 19 años ya inició su vida reproductiva, o sea, ya tienen un o más hijos o estaban embarazadas por la primera vez en el momento de la encuesta.

62. Para prevenir este tipo de prácticas, está en curso desde 2015 la “Campaña Nacional Juntos Contra el Embarazo y Matrimonio Precoz en Angola”, con todos los actores sociales.

63. Está en fase de aprobación la Propuesta de la Estrategia Nacional para la Prevención de Combate a los Embarazos y Matrimonio Precoces.

64. Sobre la mutilación genital femenina, aunque estudios realizados han demostrado que no es una práctica de los grupos culturales de Angola, lo que hace que no haya registros, el Ejecutivo reforzó la prevención contra estos actos, teniendo en cuenta el elevado flujo migratorio. El Código Penal aprobado penaliza la mutilación genital femenina total o parcial.

65. La Ley de Publicidad, Ley n° 9/17 de 13 de Marzo, prohíbe cualquier tipo de publicidad y pornografía, en su artículo 15° y prohíbe la publicidad que asocie la imagen de la mujer a comportamientos estereotipados, discriminatorios o vejatorios o que ofendan la moral pública y de las buenas costumbres.

Mujeres, paz y seguridad

66. Aprobado el Plan de Acción Nacional sobre Mujeres, Paz y Seguridad de acuerdo con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad (Decreto Presidencial 143/17 de 26 de Junio) con participación y consultas a las Organizaciones de la Sociedad Civil. Angola forma parte de la Red de Puntos Focales de la Resolución 1325 y fue el país número 73° que tuvo un plan. En los últimos años hubo un aumento de mujeres en los órganos del Ministerio de Interior, de 5% para 15,1%.

67. Fue creada una Comisión Multisectorial para la Elaboración del Plan de Acción y se creó una página web sobre Mujeres, Paz y Seguridad en Angola.

68. Angola ha jugado un papel preponderante en la preservación de la Paz y la Democracia a nivel de África, mediante el diálogo permanente, la confianza mutua y la cooperación institucional, pretendiendo la consolidación de la democracia, crecimiento económico, prosperidad y el bien común.

Mujeres en las zonas rurales

69. Se han implementado diversas Políticas y Programas para el empoderamiento de las mujeres que viven en las zonas rurales: Fórum Nacional de Auscultación de la Mujer; Programa Nacional de Desarrollo de la Mujer Rural (PNADEMUR 2015-2017); Política Nacional sobre Género y Programa de Reforma Agraria; y Estrategia Nacional de Combate a la Pobreza.

70. Para aumentar la participación de las mujeres en las zonas rurales en el desarrollo de políticas en las áreas que las afectan, incluido el acceso a tierra, insumos agrícolas y alimentares, fueron desarrolladas y están en curso acciones que pretenden potenciar y tornar a las mujeres capaces de desarrollar cooperativas agrícolas sostenibles.

71. El Proyecto de Apoyo a la Protección Social (APROSOC) inició la Expansión de la Municipalización de los Servicios de la Acción Social, comenzando por el registro, control y seguimiento de las poblaciones en situación de alta vulnerabilidad, entre ellas, la mujer en la zona rural.

72. Hasta el momento fueron registrados un total de 1.566 familias, con 3.757 miembros.

3. Personas con discapacidad (Recomendaciones 178, 181)

73. La tasa de población de personas con discapacidad es de 2,5%, esto es, 656.258 personas, de las cuales 44% mujeres y 56% hombres. De estos, 164.111 (25%) son menores de 0 a 14 años. Para el refuerzo de las políticas de promoción y protección de las personas con discapacidad, fueron aprobados: Decreto Presidencial n° 207/14 de 15 de Agosto, sobre la Estrategia de Intervención para la Inclusión Social del Menor con Discapacidad; Decreto Presidencial n° 12/16 de 15 de Enero, sobre el Reglamento para la Reserva de Puestos para las Personas con Discapacidad (4% en el Sector Público y 2% en el Privado); y Ley n° 10/16 de 27 de Julio, Ley de las Accesibilidades, que establece las normas generales, condiciones y criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o con movilidad condicionada y pretende eliminar las barreras en diferentes ámbitos: arquitectónico, comunicacional, instrumental y metodológico.

74. A nivel institucional, existe el Consejo Nacional de Acción Social (Decreto Presidencial n° 137/16, de 17 de Junio), para la protección de las personas con discapacidad, menores y otros grupos vulnerables.

4. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo (Recomendaciones 182–186)

75. Según el Censo, en 2014 Angola contaba con 2,3% de población de nacionalidad extranjera. Actualmente, existen cerca de 161.345 extranjeros en situación regular, de los cuales 65.777 son refugiados y solicitantes de asilo.

76. En el año 2017, durante el conflicto en el área de Kassai de la RDC, en la provincia de Luanda Norte fueron acogidas más de 30.000 personas, de las cuales 76% mujeres y niñas. El Gobierno Angoleño, en colaboración con las agencias de la ONU, ha prestado protección a los menores hijos de los refugiados, mediante su registro, para efectos de escolarización y asistencia médica, además, ha liderado la respuesta a esta situación de emergencia, incluyendo la oferta del Paquete Mínimo de Servicios de Salud Reproductiva, con destaque para la prevención de la mortalidad materna y neonatal, además de Violencia de Género.

77. Los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo son tratados con dignidad y sus derechos son respetados. Así, fue aprobada a Ley n° 13/19 de 23 de Mayo sobre el Régimen Jurídico de los Extranjeros y la Ley de los Refugiados y Solicitantes de Asilo (Ley n° 10/15 de 15 de Junio). Fue creado el órgano responsable para el reconocimiento del derecho de asilo, el Consejo Nacional de los Refugiados (Decreto Presidencial n° 200/18 de 27 de

Agosto), órgano interministerial que tiene la responsabilidad de verificar las condiciones para la atribución de este estatuto en conformidad con los documentos internacionales y regionales. Además, fueron creados los Centros de Acogida de Refugiados y Solicitantes de Asilo (CARRA) (Decreto Presidencial n° 204/18, de 3 de Septiembre). Fue aprobada la Política Migratoria Nacional (Decreto Presidencial n° 318/18 de 31 de Diciembre) que contempla la creación de un Observatorio Migratorio Nacional.

78. En colaboración con diversos colaboradores internacionales, se reforzaron las acciones de formación de los agentes de la policía, representantes de los órganos responsables por la aplicación de la Ley y Autoridades Tradicionales, que trabajan en las zonas fronterizas sobre las reglas básicas de Derechos Humanos. En Mayo de 2016, Angola recibió la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos de los Migrantes.

79. La formación de los agentes de frontera está incluida en el Protocolo de Cooperación entre el MININT y el MJDH.

80. Con relación a los desplazamientos forzados, no existen políticas de Estado que los promuevan, estos pueden ocurrir en situaciones de emergencia humanitaria (ejemplo: seca e inundaciones)

81. El proceso de repatriación de los inmigrantes en situación irregular ha sido realizado siempre de acuerdo con las normas y patrones internacionales, aunque puedan ocurrir pequeños incidentes, que una vez denunciados, han sido tratados. La Fiscalía General de la República, por ejemplo, indicó a varios Magistrados para atender específicamente la situación de los migrantes en Luanda y en todas las provincias de frontera. Recientemente se ha verificado que más del 85% de los refugiados pretenden regresar voluntariamente a RDC.

B. Respeto por los derechos civiles y políticos (Recomendaciones 35, 109–113, 121)

1. Acceso a justicia y reforma judicial (Recomendaciones 35, 109–113, 121)

82. El proceso de Reforma de la Justicia registró grandes avances desde 2015 con la aprobación de la Ley n° 2/15 de 2 de Febrero, sobre los Principios y reglas de organización y función de los Tribunales de Jurisdicción Común; aprobación del nuevo Código Penal y el Código de Proceso Penal (en fase de aprobación por la AN).

83. El nuevo mapa judicial se funda en el establecimiento de los Tribunales de 1ª Instancia, a nivel local, denominados Tribunales de Comarca con competencias especializadas. De los 38 anteriores, el número va a aumentar hasta 60. También fueron creados los Tribunales de Relación o de 2ª Instancia.

84. Todos los años aumenta el número de Magistrados Judiciales (395), y del Ministerio Público (464), así como de abogados (actualmente están inscritos 5584 abogados y abogados en prácticas)

85. Para reforzar el acceso a justicia, fue creada la Dirección Nacional de Resolución Extrajudicial de Litigios, que da soporte al CREL, integrado por abogados que aseguran información, consultas jurídicas y garantizan el principio de no discriminación debido al sexo, condición social o cultural o insuficiencia de medios económicos, o conocimiento, ejercicio o la defesas de sus derechos y legítimos intereses. También fue aprobada la Ley de Mediación de Conflictos y Conciliación (Ley n° 12/16 de 12 de Agosto) que define las normas y los procedimientos adecuados al ejercicio de estos métodos compositivos de conflictos y aprobado por el Decreto Ejecutivo Conjunto n° 259/16 de 17 de Junio, que regula las Tasas de Mediación, Conciliación, Arbitraje y Consulta Jurídica del CREL.

86. El Servicio de Información y Consultas Jurídicas del CREL realizó entre 2015 y 2018: 555 informaciones jurídicas y 1955 Consultas Jurídicas. En el primer trimestre de 2019, contactaron este servicio 261 personas y 120 casos fueron remitidos a mediación.

2. Sistema electoral y combate a la corrupción (Recomendaciones 40, 192)

Refuerzo del sistema electoral

87. El sistema electoral es regido por una estructura administrativa independiente, la Comisión Nacional Electoral (CNE) cuyo presidente es elegido por concurso entre Magistrados por el Consejo Superior de la Magistratura Judicial. Los litigios electorales son resueltos administrativamente por la CNE y por los tribunales a instancia del Contencioso Electoral del Tribunal Constitucional.

88. Los resultados de las elecciones son validados por el Tribunal Constitucional y su Presidente da pose al Presidente de la República. En Agosto de 2017 fueron realizadas las Elecciones Generales en un ambiente de normalidad y tranquilidad y consideradas libres y justas por los observadores.

Combate a la corrupción

89. La percepción internacional de Angola en cuanto al combate a la corrupción ha mejorado.

90. El Combate a la corrupción y al crimen organizado es una de las prioridades del Ejecutivo en este mandato. Han sido aprobadas importantes leyes y se han reforzado las instituciones del Estado responsables por el combate al crimen:

- Lanzamiento del Plan Estratégico de Prevención y Combate a la Corrupción 2018-2022 que tiene como objetivos promover la integridad, transparencia, cultura de prestación de cuentas, así como mejorar los servicios en la administración pública, promover que la sociedad se involucre en la prevención y combate a la corrupción; e intensificar la prevención de la corrupción y promover la integridad en los sectores empresariales públicos y privados.
- Ratificación de las principales Convenciones Regionales e Internacionales en el ámbito de la corrupción, terrorismo, crimen organizado y blanqueamiento de capitales y evaluación de Angola en el mecanismo de revisión de los Estados Parte de la Convención contra la Corrupción.
- Aprobadas diversas leyes destacando la Ley de la Probidad Pública y la Ley sobre la Repatriación de los recursos financieros, y pérdida alargada de bienes; Ley de los crímenes cometidos por los cargos de Responsabilidad, Ley del Patrimonio Público, el Paquete de Reglas de Transparencia en la elaboración, gestión y fiscalización del OGE; Revisión de la Ley del Tribunal de Cuentas, Reglas anuales de ejecución del OGE, Decreto sobre la Declaración de Bienes de los funcionarios públicos, y reforzado el papel de la Inspección General de la Administración del Estado en el combate a la corrupción y la Unidad de Información Financiera.
- Creación de la Dirección de Combate a los Crímenes de Corrupción en el Servicio de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Prevención y Combate a la corrupción en la Fiscalía General.
- Realización de campañas sectoriales de sensibilización, moralización y combate a estas prácticas, como la realizada por el MJDH y los spots televisivos lanzados por el Ejecutivo.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil han reforzado su papel en el combate a la corrupción.

91. Están sobre la alzada de la Dirección Nacional de Prevención y Combate a la Corrupción (DNPCC) más de 600 procesos, que envuelven, mayoritariamente, gestores públicos y actores políticos, sospechosos de practicar actos de corrupción y malversación.

92. Ya han sido juzgados más de 10 casos y recuperados más de 4 mil millones de dólares.

3. Registro de nacimiento (Recomendaciones 73–81)

93. Según el Censo de 2014, 53,5% de la población tienen registro de nacimiento esto indica que existían en ese momento más de diez millones de personas sin registro. Para reforzar el Registro Civil fue establecida la gratuidad del registro y del primer documento de identidad.

94. De Septiembre de 2013 a Diciembre de 2017, fueron registrados un total de 6.599.897 ciudadanos entre menores y adultos, siendo 3.010.058 del sexo masculino y 3.589.779 del femenino, lo que representa 54,3% del total. En 2018, fueron registrados 1.519.800 ciudadanos.

95. En el ámbito del Programa Nacer con Registro, fueron instalados 60 puestos de registro, con el resultado de registro de 295.347 menores (61% niñas). Este programa consiste en la instalación de los servicios de registro en las unidades de salud con salas de parto. Lo que se pretende es la creación de mecanismos que aseguren, de inmediato, el registro de nacimiento de los menores, simplificar y desburocratizar los procedimientos y salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

96. Fue lanzada la Campaña de Sensibilización “Paternidad Responsable Yo Apoyo” con el fin de sensibilizar a la sociedad en general y a los hombres en particular sobre la importancia de registrar a sus hijos.

97. Con la reciente aprobación del Balcón Único de Atendimento al Público, los ciudadanos podrán efectuar el registro de nacimiento en las administraciones municipales y comunales y de los distritos urbanos y serán armonizados los datos de la tarjeta electoral con las de registro del nacimiento.

4. Sistema penitenciario, personas privadas de libertad y tortura (Recomendaciones 82–84, 108, 114–120)

98. La tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes son constitucionalmente prohibidos y es una cuestión transversal a todas las leyes dirigidas al tratamiento de seres humanos. Para reforzar este principio el nuevo Código Penal criminaliza los actos de tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

99. Los órganos de la Policía Nacional y del Servicio Penitenciario en su actuación no pueden practicar actos de tortura contra personas detenidas o privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, por fuerza del artículo 6º n° 2, c) de la Ley n° 8/08 de 29 de Agosto, Ley Penitenciaria, y del Reglamento Disciplinar de la Policía. Si acontecen estas situaciones, las víctimas tienen el derecho constitucional de procesar civil y criminalmente a los autores de la agresión. El hecho de que sean agentes de la autoridad constituye un agravante y su sanción será más severa.

100. Existe el Departamento Nacional de Investigación y Acción Penal (DNIAP) de la Fiscalía General y el Departamento de Investigación y Reclamaciones de la Fiscalía General, para tratar específicamente de los casos que derivan de conductas indebidas de los agentes de la Policía Nacional y de los demás órganos de seguridad y orden interna que en el ejercicio de sus funciones se excedan, violando derechos legítimos de los ciudadanos. Estos departamentos investigan, instruyen y llevan al Tribunal a los responsables.

101. Además de esto, la Ley Penitenciaria establece visitas de los magistrados judiciales y del Ministerio Público, del Defensor del Pueblo, de la Secretaría para los Derechos Humanos y Ciudadanía y de Organizaciones No Gubernamentales, como mecanismos de control y fiscalización en relación a la observancia y el cumplimiento de las normas relativas a los derechos fundamentales de los presos por parte de los responsables, oficiales y agentes del Servicio Penitenciario, y en estas visitas de fiscalización, se verifican posibles situaciones de tortura, entre otras.

102. La Policía Nacional y el Servicio Penitenciario posee un Reglamento sobre el Régimen Disciplinar del Personal (Decreto Presidencial n° 38/14 de 19 de Febrero) que establece las penas disciplinarias aplicables a las diferentes infracciones.

103. En 2017 la Policía Nacional registró 79 casos y 186 en 2018 cuyas sanciones disciplinarias y criminales aplicadas a los agentes prevaricadores variaron entre penas de prisión, dimisión y expulsión de la corporación, degradación, multa y censura registrada.

104. Con relación a las condiciones de detención, la ratio de superpoblación en el sistema penitenciario es de 3%, con mayor incidencia en Luanda, que alberga cerca del 30% de la población penitenciaria del país, mayoritariamente condenados. El sistema penitenciario tiene 2,65% de mujeres, 44 establecimientos penitenciarios en funcionamiento, entre los cuales un Hospital Prisión, un Hospital Psiquiátrico Penitenciario y un establecimiento penitenciario para jóvenes y dos establecimientos femeninos, además, todos los establecimientos tienen un ala femenina. Están en fase de conclusión y equipamiento once nuevos establecimientos penitenciarios, entre los cuales tres centros para jóvenes, en las provincias de Luanda, Huambo y Malange.

105. Para evitar la superpoblación en los establecimientos penitenciarios en la fase anterior al juicio, los Magistrados aplican la Ley nº 25/15 de 18 de Septiembre, sobre las Medidas Cautelares en Proceso Penal, que contempla medidas cautelares no privativas de libertad que permiten que los ciudadanos continúen en libertad de forma controlada y esto evita que el número de la población penal aumente.

106. El Ejecutivo ha promovido acciones en el sentido de garantizar la implementación de programas específicos de asistencia médica, social, religiosa, técnico profesional, entre otras. Subrayar que existen puestos y centros de salud dentro de todos los establecimientos penitenciarios y dos Hospitales Prisión. Todos los establecimientos penitenciarios sirven tres comidas al día a los presos y las actividades de rehabilitación se realizan en cooperación con las instituciones públicas, religiosas, asociaciones filantrópicas y no gubernamentales.

5. Combate al tráfico de seres humanos (Recomendaciones 85–86)

107. La Trata de Seres Humanos es considerada crimen en Angola por la CRA (artículo 12°).

108. El Combate a la Trata es una de las prioridades del Ejecutivo. La principal medida legislativa es la Ley nº 3/14 de 10 de Febrero, de Combate a la Trata y el Código Penal aprobado que define algunas disposiciones y perspectiva el tratamiento jurídico penal de las diversas conductas de Trata.

109. Fue creada la Comisión Interministerial contra la Trata de Seres Humanos (Decreto Presidencial nº 235/14 de 2 de Diciembre) coordinada por el MJDH e integrada por diferentes ministerios, Policía Nacional y la Fiscalía General de la República, con el objetivo de garantizar la protección, asistencia, recuperación, rehabilitación y reinserción de víctimas en el seno de la sociedad.

110. En cumplimiento de sus funciones de prevención, protección de las víctimas, persecución de los autores y de colaboración, se fortaleció el intercambio de informaciones con otros Estados que tienen buenos indicadores lo que ha permitido reforzar las medidas de prevención y control y la vigilancia de las autoridades, sobre todo de las regiones fronterizas. Está en fase de aprobación el Plan de Acción de Combate a la Trata de Seres Humanos y la Ley de Protección de Víctimas, Testigos e Inculpados y la Ley de Trasplante de Órganos.

111. En los últimos cuatro años, se registraron más de 70 procesos sobre posibles casos de Trata. Las víctimas fueron reintegradas a sus familias o acogidas en centros. Los centros de acogida y los de apoyo social acogen a las víctimas que necesiten de protección y allí reciben apoyo psicológico, social, médico y legal entre otros.

112. Angola adhirió recientemente la Campaña Corazón Azul de la UNODC y la Base de Datos de la SADC.

113. Angola trabaja en la implementación de los planos regionales contra la Trata en las diferentes plataformas en que está inserida y está desarrollando proyectos en colaboración con la OIM y UNODC.

6. Libertad de expresión, asociación y manifestación (Recomendaciones 41, 64–65, 123–134, 137)

114. La Libertad de Expresión está consagrada en los artículos 40° y 44° de la CRA. Destacar el Paquete Legislativo de Prensa: la Ley de Prensa (Ley n° 1/17 de 23 de Enero); Ley n° 2/17, Ley Orgánica de la Entidad Reguladora de la Comunicación Social Angoleña ERCA; Ley n° 3/17 sobre Ejercicio de la Actividad de Televisión; Ley n° 4/17 sobre el Ejercicio de la Actividad de Radiodifusión; Ley n° 5/17 sobre el Estatuto del Periodista; y la Ley 9/17, de 13 de Marzo, Ley General de la Publicidad.

115. La Entidad Reguladora de la Comunicación Social Angoleña (ERCA) es un órgano independiente y autónomo, formando mayoritariamente por periodistas, que monitoriza la implementación de la libertad de expresión, información y prensa.

116. Referir que en los últimos años en Angola no hay registro de periodistas muertos o que estén cumpliendo pena efectiva por delitos de prensa.

117. En Angola hay pluralidad de órganos de Comunicación:

- Agentes de TV: TPA, más de cuatro canales privados y tres plataformas de suscripción;
- Radios: Licencia de radiodifusión pública, Grupo Radio Nacional de Angola con 5 canales nacionales y 18 emisoras y 81 repetidores. Licencia Radio Comercial en FM, con 33 estaciones de radio privadas en FM, en todo el territorio nacional. Destacar, como compromiso de pluralidad, la extensión de la señal de la Radio Eclésia para emitir en las 18 provincias.
- Publicaciones Periódicas: 225 Periódicos (2 diarios, 428 revistas semanales, quincenales, mensuales y trimestrales y 438 boletines informativos).
- Agencias de información: una, Angop, además de los sites de información diversa.

118. En Angola hay más de 5000 profesionales de comunicación y verificamos un aumento del equilibrio de género. A modo de ejemplo, en los Consejos de Administración de las 4 principales empresas de Medios públicos están presentes mujeres: RNA (2 mujeres de 7 miembros), TPA (2 de 7), ANGOP (2 de 7) y Edições Novembro (1 de 7). En los medios privados, la LAC de Luanda y la Radio Mais en Huila son dirigidas por mujeres.

119. Con relación a los crímenes contra la honra, el Código Penal aprobado introdujo una innovación permitiendo la aplicación alternativa de penas de prisión o de multa, lo que significa que el juez tiene ahora la posibilidad de escoger aplicar sólo la pena de multa, si así lo considera.

120. El último informe sobre la Libertad de Prensa de Reporteros Sin Fronteras sitúa a Angola en la lista de los países menos represivos para los periodistas, situándola en la posición 109° (de 180) y con una subida de 12 puestos de 2018 para 2019. No es el único informe que habla de progresos en Angola en un contexto global en el que las libertades están en retroceso.

121. Fueron invitados varios Relatores, incluido el Relator Especial para la Libertad de Expresión. Angola recibió la visita de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión en África en 2016.

Libertad de reunión y manifestación

122. La Libertad de Reunión y de Manifestación están garantizadas en la CRA. La Ley n° 16/91 establece los criterios del ejercicio de este derecho por todos los ciudadanos. En Angola se realizan varias manifestaciones y reuniones, organizadas por diferentes grupos políticos, religiosos y organizaciones y movimientos de la sociedad civil. A título de ejemplo, en el año 2018 se realizaron 43 manifestaciones, en las cuales participaron 14.828 personas. Luanda es la provincia con mayor número de manifestaciones.

123. Si hay denuncias de excesos en las manifestaciones, hay intervención y procesos en función de la gravedad del factor, ya sean los autores los agentes de la Policía Nacional o los manifestantes.

Derecho de asociación

124. El Derecho de Asociación está previsto en la Constitución y en la Ley de las Asociaciones Privadas (Ley n° 6/12 de 18 de Enero) que establece las formas de constitución de las asociaciones.

125. Se han registrado importantes progresos en el registro de asociaciones. En los últimos 4 años se ha pasado de 252 organizaciones nacionales, 60 organizaciones internacionales y 15 fundaciones internacionales, para 542 organizaciones nacionales y 16 fundaciones.

Diálogo con la sociedad civil

126. El Ejecutivo establece sistemas de auscultación y consulta con las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- La Sociedad Civil forma parte del Consejo de la República, órgano de consulta del Presidente y de los Consejos de Auscultación y Concertación Social (CACCS).
- El Presidente de la República, Dr. João Manuel Gonçalves Lourenço, realizó encuentros con las organizaciones y asociaciones cívicas de la sociedad civil en Noviembre de 2018.
- Mecanismos Multilaterales, realización de fórums cada dos años (I Fórum de la Sociedad Civil en 2016 y II en 2018) y seguimiento de las recomendaciones salidas de estos encuentros.
- Realización de una Consulta Pública para recoger contribuciones al documento de la Estrategia Nacional de los Derechos Humanos, encuentros y otros.
- Visitas de la Secretaria de Estado para los Derechos Humanos y Ciudadanía a las sedes de diversas organizaciones y existencia de un diálogo permanente.
- A nivel provincial, las Organizaciones de la Sociedad Civil son miembros de los Comités Provinciales de Derechos Humanos, reglamentados por el Decreto Presidencial n° 137/14 de 13 de Mayo.
- Los diferentes ministerios cuentan con diferentes colaboradores de la sociedad civil y mantienen diálogos permanentes y realizan consultas públicas sobre las diferentes políticas. Ejemplo: Consulta Pública sobre el Paquete Legislativo de las Autarquías realizada por el Ministerio de la Administración del Territorio y Reforma del Estado.
- Representantes de las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil han participado de las formaciones organizadas por el MJDH (Curso de Especialización en Derechos Humanos, Oslo Diploma Course, entre otros).

7. Libertad de religión (Recomendación 122)

127. De acuerdo con el Censo General de la Población y Vivienda de 2014, la religión Católica es la más practicada con 41% de la población, seguida de la religión protestante, 38%; Sin Religión, 12,3%; Otras, 7,4%; Amnistía, 0,6%; Islámica, 0,4% y Judaica, 0,2%.

128. Fue aprobada la Ley sobre la Libertad de Religión, Creencia y Culto (Ley n° 12/19 de 14 de Mayo). El Ejecutivo está firmemente empeñado en la normalización de la situación religiosa en el país, para ello ha aprobado un conjunto de medidas que pretenden salvaguardar el ejercicio de la libertad de religión creencia y culto, promover el proceso de reconocimiento de las confesiones religiosas y, al mismo tiempo proteger a los ciudadanos de todas las prácticas religiosas de violan los Derechos Humanos y el respeto por la legislación en vigor. Actualmente existen 83 confesiones religiosas reconocidas, 1106 confesiones religiosas no reconocidas, 77 organizaciones eclesíásticas.

129. La Propuesta de Ley resultó de un extenso periodo de consultas y auscultación públicas iniciadas en 2014, realizadas en 12 provincias del país, que incluye la disponibilización de información por las plataformas digitales, papel y divulgación por la radio con valiosas contribuciones que fueron incorporadas. Como, por ejemplo, la reducción de 100 mil firmas para 60 mil firmas. En este sentido, el criterio para conseguir

la idoneidad de una confesión religiosa no es el número de fieles, sino sus prácticas y su conformidad con la ley.

C. Derechos económicos sociales y culturales

130. El PDN (2018-2022) tiene como meta que se destine 20% del OGE hasta 2022.

1. Desarrollo sostenible y combate a la pobreza (Recomendaciones 140, 142–153, 189–191)

131. El Desarrollo Sostenible y el Combate a la Pobreza son dos prioridades para el Ejecutivo. Así, Angola adhirió los ODS 2030 y la Agenda Africana para el Desarrollo 2063.

132. El Gobierno consiguió cumplir con los Objetivos del Milenio de la ONU, de reducir la extrema pobreza a la mitad (del 36% al 69%).

133. Después de la finalización del PND, fue aprobado el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, y en este ámbito fue aprobado el Programa Municipal Integrado de Desarrollo Local y Combate a la Pobreza (2018-2022) (Decreto Presidencial 140/18 de 6 de Junio) que espera reducir la pobreza, promover el desarrollo humano y el bienestar de los angoleños, con inclusión económica y social a nivel local.

134. El programa prevé retirar de la pobreza hasta 2022, 11,6% de la población total del país.

135. Ya fueron asistidas 59.707 personas en todo el país con bienes alimentares y fueron integradas 929 personas en actividades generadoras de rendimiento.

136. Fue aprobado el Reglamento del Registro Social Único (Decreto Presidencial n° 136/19 d 10 de Mayo) para la armonización de los programas y proyectos sociales y que van a contribuir para la gestión de los beneficios atribuidos a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y pobreza.

137. Está en curso la expansión de la Municipalización de la Acción Social y la implementación del Sistema de información y Gestión de la Acción Social – SIGAS, y ya están registradas en el sistema un total de 37.483 personas, correspondiente a 11.439 familias.

138. Se están desarrollando otros programas: el Programa de Apoyo a la Mujer Rural y Periferia (PAMURP), Programa de Microcréditos, Apoyo a las iniciativas de Microfinanzas, Emprendimiento familiar y rural, recualificación de aldeas rurales, apoyo a las actividades económicas de la mujer rural, capacitación de las parteras tradicionales. Elaboración de las siguientes estrategias nacionales relacionadas con la salud: Planeamiento familiar, salud integral de adolescentes y jóvenes, y salud reproductiva que visan el aumento del acceso y la integración de los servicios de salud sexual y reproductiva.

139. Todos estos planes, medidas y programas se enmarcan en la Estrategia de Desarrollo de Largo Plazo “Angola 2050”³.

140. Se está implementado el programa Mi Tierra que pretende registrar los terrenos rurales a favor de las comunidades locales. Han sido identificadas 239 comunidades rurales de las cuales 31 ya han recibido los títulos de reconocimiento de dominio útil consuetudinario, en colaboración con ONG’s

Derecho a agua

141. En 2017 se aumentó el peso relativo del OGE para los programas de acceso al agua para 1,6%:

- Agua para Todos: la meta global para el sector del agua (el establecimiento de agua potable para la población urbana al 100% y 80% para la población rural) está establecida en el Programa Agua para Todos, pero hasta 2017 el indicador agregado era apenas de 55%.

- Rehabilitación y Expansión de los Sistemas Urbanos de Agua y Saneamiento.
- Capacitación Institucional.

142. Según los datos del IMSS entre 2008-2009 y 2015-2016, el acceso de los agregados familiares a las fuentes de agua apropiada para beber aumentó 12 puntos porcentuales (pasó de 42% para 54%). Este aumento se registró principalmente en las áreas urbanas. 32% de los agregados familiares en zonas rurales tienen acceso a agua potable y 67% en zonas urbanas.

143. Relativamente al Programa Agua para Todos en 2018 fueron concluidas obras que permitieron servir 71.407 mil habitantes, como resultado de la construcción de 32 puntos de agua y 63 pequeños sistemas de abastecimiento de agua, conducido a una tasa de cobertura de 68% (aumento de 0,8% siendo que en el año 2017 fueron construidos 56 puntos de agua y 64 pequeños sistemas de abastecimiento, lo que permitió servir a 107.290 habitantes.

2. Derecho a educación (Recomendaciones 138–139, 164, 168–174, 177)

144. El Derecho a la Educación está contemplado en la CRA y en la Ley de Bases del Sistema de Educación y Enseñanza (ley n° 17/16 de 7 de Octubre) que garantiza el acceso universal y gratuito para la enseñanza de base.

145. Se verifican aumentos significativos en las tasas de inscripción en las escuelas, según los datos del MED, la clase de Iniciación pasó de 740.853 en 2015 a 784.381 en 2018; la Enseñanza Primaria de 5.094.935 en 2015 a 6.170.666 en 2018; y la Enseñanza Secundaria de 1.743.407 en 2015 a 2.017.115 en 2018.

146. Aumento de la población estudiantil de 8.309.000 en 2015 a 9.833.459 en 2018. Existen 11.067 Escuelas Públicas y 2.593 Público-Privadas y Privadas.

147. Relativamente a las medidas implementadas para prevenir que las niñas queden fuera del Sistema de Enseñanza, el MED está desarrollando, con la participación de los padres y encargados de educación, una estrategia para el refuerzo y reactivación de los Gabinetes de Género y Derechos Humanos en las Direcciones Provinciales de Educación, con ramificaciones en las escuelas de las provincias, pretendiendo garantizar el equilibrio de género, apoyar psicopedagógicamente a las víctimas de violencia doméstica, trabajos forzados, orfandad y embarazo precoz, erradicar la discriminación con base en las diferencias de género y valorar la participación femenina en el Sistema Educativo.

148. En 2018, el Ministerio de Educación incluyó la Educación Sexual en los currículos de las escuelas primarias y secundarias, lo que promoverá la información de calidad, especialmente para las niñas.

Alfabetización

149. Uno de los objetivos de la Educación en Angola fue aumentar en 50% el número de adultos alfabetizados (a través de diversos Programas de Alfabetización), en particular mujeres, facilitando a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y a la educación permanente.

150. La tasa de alfabetismo a nivel nacional es de 66% de la población, siendo 79% en el área rural y 41% en la zona urbana de acuerdo con los datos del Censo 2014.

151. Relativamente a la diferencia entre hombres y mujeres, las mujeres que saben leer son el 58%, mientras que los hombres son 84% según el IMSS 2015-2016.

152. El número de alumnos matriculados en las salas de alfabetización para el curso 2018-2019 es de 570.960. Fue aprobado un Plan Nacional de Alfabetización con la participación de empresas.

3. Derecho a la salud (Recomendaciones 155–162)

153. El Sistema Público de Salud es gratuito y universal y existe también una amplia red de servicios privados y coparticipados.

154. La red pública de prestación de cuidados de salud está constituida por 3.023 unidades sanitarias, siendo 2.120 puestos de salud, 700 centros de salud, 145 hospitales municipales, 28 hospitales generales, 18 hospitales provinciales y 12 hospitales centrales. También existen 11 centros de medicina y rehabilitación física.

155. La cobertura de vacunas varía según el área de residencia, provincia, nivel de escolaridad de la madre y quintil socioeconómico. La tasa de cobertura para todas las vacunas es de 40% en el área urbana y 17% en el área rural.

156. La Política Nacional Farmacéutica, aprobada por el Decreto Presidencial n° 189/10 de 18 de Agosto, tiene como objetivo garantizar el abastecimiento del país con medicamentos esenciales, accesibles, seguros, eficaces, de calidad.

157. El Decreto Legislativo Presidencial n° 3/18 de 9 de Mayo de 2018, que aprobó la nueva Pauta Aduanera, prevé la exención del impuesto de consumo y de derechos aduaneros para medicamentos.

158. El Gobierno de Angola rubricó un Acuerdo con el Banco Mundial, que va a permitir mejorar el desempeño de aproximadamente 300 establecimientos de cuidados primarios de salud, localizados en 21 municipios del país.

VIH/SIDA

159. En Angola, la tasa de prevalencia nacional del VIH/SIDA se estima en 2%, entre la población de 15 a 49 años, y es una de la más bajas de la región Austral. Varias acciones han sido desarrolladas para prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas viviendo con HIV/SIDA.

160. La principal campaña de prevención ha sido realizada a través de intermedio de programas televisivos, radiofónicos, eventos de capacitación de educadores de los pares, debates y distribución de preservativos, de material de información, educación y comunicación, comunicación interpersonal con diversos actores.

161. En el periodo 2016-2018 fueron movilizados 33.000 niñas y mujeres jóvenes de los 10 a los 24 años, en las provincias de Luanda, Benguela, Cunene y Huíla para la prevención del VIH, en el ámbito del financiamiento del Fondo Global con el apoyo técnica de la UNFPA y PNUD.

162. Angola también adhirió la implementación de los 90-90-90 hasta 2020, que tiene como objetivo que 90% de las personas que viven con VIH sepan de su estado serológico, 90% de las personas con VIH diagnosticadas recibieron tratamiento anti-retroviral ininterrumpidamente y que 90% de todas las personas recibiendo terapia antiretroviral tengan la supresión viral.

Mortalidad infantil

163. La reducción de la morbilidad y mortalidad Materna, Neonatal, Infantil y de los Adolescentes, constituye una de las principales prioridades del Gobierno.

164. El INE y el MINSA realizaron la Encuesta de Indicadores Múltiples de Salud (IIMS) en 2015-2016. Los resultados señalizan progresos en esta área: la Esperanza de Vida pasó de 48 años en ambos sexos en 2009, para 60 años en 2014. En 2018, la Esperanza de Vida es de 61 años, las mujeres angoleñas tienen mayor esperanza de vida al nacer (63 años), en relación con los hombres, 59.

165. En lo que se refiere a la Salud Sexual y Reproductiva, en 2010 fue lanzada la Campaña Nacional de Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna-Infantil y en 2012 fue creada la Comisión Nacional de Auditoria y Prevención de Muertes Maternas, Neonatales e Infantiles (CNPAMMNI)

166. Más de 700 unidades de salud adhirieron los protocolos para proveer y normalizar los servicios de salud sexual y reproductiva.

167. En una colaboración entre el MINSA, MASFAMU y MED fueron formadas más de 3.450 parteras tradicionales y sensibilizados 3.340 jóvenes sobre género, embarazo precoz

y muertes maternas y neonatales y realizadas visitas de monitoria a los comités provinciales de salud.

168. La tasa de mortalidad infantil pasó de 116 por mil nacidos vivos en 2008, para 102 por mil nacidos vivos en 2013 y actualmente es de 68 por cada mil nacidos vivos.

169. Sobre la Tasa de Mortalidad Materna Institucional pasó de 339 en 2014, 288 en 2015, 277 en 2016, 377 en 2017 y 357 en 2018.

170. Tasa de Mortalidad Neonatal 2014-2018: 2014, 33; 2015, 36; 2016, 38; 2017, 37; 2018, 48 debido al aumento de la cobertura de los servicios.

4. Derecho a vivienda digna (Recomendación 141)

171. Datos del Censo General de la Población y Vivienda (2014), indican que 70% de los agregados familiares viven en habitación propia, 19% en casas alquiladas y 10% en otras situaciones.

172. Continúa la implementación del Programa Nacional de Urbanismo y Vivienda con el principal foco en la construcción de 35.0000 casas, cerca de 200 casas por municipio, así como la construcción de viviendas sociales por el Estado, empresas privadas y cooperativas.

173. Sobre las acciones de desalojos, estas acontecen sólo por vía judicial. Fue aprobado el Decreto Presidencial nº 117/16 de 30 de Mayo sobre el Reglamento de las Operaciones de Realojamiento y está en revisión la Ley de las Expropiaciones para adecuarlas a los patrones de Derechos Humanos, a su realojamiento digno, de acuerdo con la Resolución de la Asamblea Nacional sobre los Desalojos.

IV. Cooperación técnica (Recomendaciones 5, 58)

Cooperación técnica con los mecanismos de Naciones Unidas

174. La cooperación con la ONU recorre en el cuadro de las relaciones con diferentes mecanismos a través de un conjunto de agencias especializadas: UNICEF, UNDP; OIM; UNODC; FAO; OMS; UNESCO; UNAIDS; UNFPA, ILO, OHCHR y el Consejo de Derechos Humanos, entre otras.

175. El Programa de Refuerzo de los Derechos Humanos entre el MJDH y el PNUD inició en 2012 y va hasta 2022.

176. Igualmente, en el ámbito de la Unión Africana, a través de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) y de otros organismos regionales y en la SADC y los PALOP's.

V. Desafíos y perspectivas

177. Los principales Desafíos para Angola en este periodo son:

- Aprobación de la Estrategia Nacional de los Derechos Humanos (2019-2022) y estrategias subsecuentes.
- Cumplir con los compromisos de Angola como Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos.
- Ratificación de las Convenciones previamente firmadas y elaboración de los respectivos informes.
- Recibir visitas de los relatores de Derechos Humanos.
- Mejorar la situación de los derechos Humanos en Angola.

- ¹ Ver legislación concreta en cada apartado del presente informe.
 - ² Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Indicadores de Empleo e Desempleo, Inquérito sobre Despesas, Receitas e Emprego em Angola*, IDREA 2018-2019.
 - ³ Recientemente la Estrategia de Desarrollo de Largo Plazo 2025 fue ampliada y revista para 2050.
-